



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3535 DE 2012 QUE ORDENA MEDIDAS QUE INDICA RELATIVAS A LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PRESTADOS POR EL PROVEEDOR PEDRO SEBASTIÁN ÁVILA SILVA AL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

VALPARAÍSO,

EXENTA N°

3764 04.09.2012

VISTOS:

Mail enviado por el Jefe Sección Comunidad y Territorio del Departamento de Ciudadanía y Cultura, de fecha 24 de agosto de 2012; Solicitud de compra N° 01/457 y N° 01/483 de fecha 12 y 20 de abril de 2012 respectivamente, emitidas por el Gabinete del Ministro Presidente.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante denominado también indistintamente "el Consejo" o "el Servicio", es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, con fecha 3 de julio de 2012 el proveedor Pedro Sebastián Ávila Silva RUT N° 16.017.595-8, emite factura N° 000099 por la suma total de \$437.025.- impuestos incluidos, por transporte de equipos técnicos a Gimnasio Municipal de Colina y a Centro Cultural de San Joaquín, en el contexto de las presentaciones del Ballet Folclórico BAFONA durante el mes de abril de 2012.

Que, no obstante no existir acto administrativo que autorice ni sancione la contratación de los servicios de transporte referidos, por no haberse cumplido con la normativa dispuesta en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, de certificarse la prestación efectiva de los servicios por el proveedor Pedro Sebastián Ávila Silva, RUT 16.017.595-8, y no mediar pago alguno de los mismos, ello constituiría un enriquecimiento ilícito para este Consejo, al tiempo de vulnerar los derechos de la parte que cumplió con sus obligaciones.

Que, por su parte, existiendo de parte del proveedor ya individualizado una expectativa justificada de cumplimiento de la obligación de pago por parte de este Consejo, y concurriendo los antecedentes y documentos concordantes que permitan el respectivo pago, se configura habilitación legal para regularizar una situación consolidada por aplicación del principio general de confianza legítima.

Que, en este contexto, mediante Resolución Exenta N° 3535 de 2012 se ordenan medidas relativas al pago de los servicios prestados, previa certificación de la Jefatura del Departamento de Ciudadanía y Cultura acerca del fundamento, pertinencia y detalle de los mismos.

Que, según consta en solicitudes de compra N° 01/457 y 01/483 de fecha 12 y 20 de abril de 2012 respectivamente, la prestación de los servicios ha sido requerida por el Gabinete del Ministro Presidente, unidad a la que corresponderá efectuar



la certificación relativa a su fundamento, pertinencia y detalle, por lo que es preciso dictar el correspondiente acto administrativo modificatorio.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los artículos 1º, 2º y 3º, de la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.557, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año 2012; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 3535 de 2012 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en la Resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifícase el Artículo Primero de la Resolución Exenta N° 3535 de fecha 21 de agosto de 2012, en cuanto a que la certificación acerca del fundamento, pertinencia y detalle de los servicios prestados por el proveedor, debe ser realizada por la Jefatura del Gabinete del Ministro Presidente, en su calidad de requirente de los mismos, según consta en solicitudes de compra N° 01/457 y 01/483 de fechas 12 y 20 de abril de 2012 respectivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO: En todo lo no modificado por el presente acto, manténgase inalterado el tenor de la Resolución Exenta N° 3535 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Agréguese por la Secretaría Administrativa y Documental el presente acto al expediente de la Resolución Exenta N° 3535 de 2012.

ARTICULO CUARTO: Una vez tramitada, publíquese esta resolución en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, en la sección "Actos y Resoluciones" en la categoría "Actos con Efecto sobre Terceros", en la tipología "Otras Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley de Transparencia de la Función Pública, aprobada por el artículo 1º de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



Luciano Cruz-Coke
LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO

MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



Resol. 04/633

DISTRIBUCION:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Ciudadanía y Cultura, CNCA.
- Departamento de Administración General, CNCA.
- Departamento Jurídico, CNCA
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA.